



Ayuntamiento de Suances

ACTA DE CESIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS PARA SENDA PEATONAL EN U.A-3.5 DE SUANCES

Suances a 15 de enero de 2010.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Suances en el marco del Plan E-2010, ha procedido a la redacción del oportuno proyecto para la creación y mejora de una senda peatonal con área de descanso, en el ámbito de la U.A-3.5 de Suances.

La citada unidad de actuación, que se halla sin gestionar, prevé como sistema de actuación el de Compensación Urbanística, y una cesión de 340 m² para viario peatonal y 820 m² para espacio libre de uso público.

El Proyecto Municipal tiene previsto el desarrollo de una senda peatonal y área de descanso anexa que transcurrirían dentro del espacio de cesión previsto por el Planeamiento para la unidad, sin agotarlo, afectando a una franja de terreno de 98,70 m², tal y como se indica en el plano que se anexa de manera inseparable el presente documento.

Consultado el catastro y aportadas las escrituras de propiedad, constan como titulares de los terrenos objeto de cesión D. Enrique Otí de la Torre y D^a Josefina Hernando Zulueta afectando a la parcela catastral n^o 5396447VP1059S0001TM, finca registral 14.440.

Por ello, siendo necesaria la disposición de los terrenos para poder llevar a cabo la obra proyectada por el Ayuntamiento, se han mantenido las oportunas conversaciones con sus propietarios. Los mismos, han accedido a proceder a la cesión anticipada de 98,70 m² como parte de las obligaciones urbanísticas inherentes a los terrenos contenidos en la U.A- 3.5 de Suances, que deberá ser



Ayuntamiento de Suances

tenida en cuenta, como tal, a la hora de aprobarse, en su momento y en su caso , el oportuno instrumento de gestión urbanística.

Así, en virtud de lo expuesto se firma, por duplicado ejemplar el presente documento de cesión, que se rige por las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- D. Enrique Otí de la Torre y D^a Josefina Hernando Zuluteta, son propietarios de pleno dominio y para su régimen de gananciales de la siguiente parcela:
Parcela catastral nº 5396447VP1059S0001TM.
Finca registral 14.440. Inscrita al 1^a Tomo: 468 Libro: 109 Folio: 223

RUSTICA: Al sitio San Martín con una superficie de dos hectáreas, sesenta y siete áreas, cuarenta y dos centiáreas.

Linderos:

Norte, zona urbana, carretera al faro y garajes de jara
Sur, Laureano Saiz, zona urbana, C. Arache Herrero y zona urbana

Este, Rosa Ruiz Miera, hermanos José Ruiz, Pedro Miguel Gonzalez, viuda de Felipe Ruiz González, Ramón f. Caley y Horst Priefert

Oeste, viuda de Ángel Ruiz Macho

Descripción: tierra dedicada a cultivo.

Que en su calidad de propietarios, ceden de la misma, libre de cargas, ocupantes y gravámenes una superficie de terreno de 98,70 m² para la ejecución, por el Ayuntamiento de Suances y a costa de este, de una senda peatonal u área de descanso proyectada en el marco del PLAN E 2010.

SEGUNDA.- Dado que, la citada cesión, se hace en concepto de cumplimiento parcial y anticipado de los deberes urbanísticos inherentes a los terrenos incluidos en la U.A-3.5, la misma será tomada en cuenta, como tal, y no como viario municipal preexistente, en el momento en que se desarrolle la gestión urbanística del suelo.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Suances, se compromete a utilizar los terrenos para los fines indicados (una senda



Ayuntamiento de Suances

peatonal y área de descanso) y a reconocer en el momento de la gestión urbanística, la franja de terreno como cesión anticipada de su titular.

CUARTA.- Como quiera que cursada solicitud al Registro de la Propiedad para obtener información sobre la titularidad y cargas de la finca, se ha comprobado la existencia de anotación preventiva de Demanda en vigor, se hace constar, expresamente, en el presente documento que el reconocimiento de los derechos derivados de la franja de terreno cedida corresponderán a quien sea declarado legítimo titular por Sentencia Judicial firme, manteniéndose la cesión realizada.

QUINTA.- En virtud de lo establecido en el art 19 del Real Decreto 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la presente cesión deberá hacerse constar en las sucesivas transmisiones que se realicen de la finca, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y deberes del anterior, con independencia de su inscripción registral y no obstante lo manifestado en la cláusula anterior.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba fehaciente de su plena conformidad con el presente Acta, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, la firman sus otorgantes, uniéndose a la misma plano descriptivo del espacio objeto de cesión, y copia de la escritura de propiedad, quedando un ejemplar de todo ello en poder de cada una de las partes, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.